



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, el Informe N° D000121-2019-DRBM/MC de fecha 09 de octubre de 2019 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 900044-2018-DGM-VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2018, se resuelve: Artículo 1.- Determinar la protección provisional de once (11) bienes muebles que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran detallados de la siguiente manera:

Pieza N° 1

Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo ovoide achatado a los lados con os asas cintadas, tiene gollete incompleto, a los lados del cuerpo tiene aplicado de dos figuras de mono, uno de ellos incompleto, el cuerpo de la vasija con decorado de seres zoomorfos y figuras geométricas con repintes modernos, rajado, el gollete y uno de los aplicados fracturado, barnizado con pintura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

moderna, exfoliado. Bícromo. Mide 55x42 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 2

Una (01) figurina de cerámica, representa personaje en pie con los brazos levantados, tiene el rostro bicromo y cabeza pintada con puntos, uno de los brazos fracturado. Mide 23.5x5.15 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 3

Una (01) escultura figurina de cerámica, representa personaje femenino en pie con los brazos levantados, tiene vincha cintada con diseños geométricos, presenta repintes modernos, escarificado en un lado del cuerpo con presencia de sales. Mide 54x33 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 4

Un (01) vaso de cerámica de paredes evertidas con diseños geométricos. Polícromo. Mide 12.5x11 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 5

Un (01) cesterero tejido en material orgánico "junco" con tapa, contiene tres husos de madera, presenta rasgos de ataque de xilófagos. Mide 48x21x29 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 6

Un (01) huso tallado en madera con diseños geométricos. Mide 21cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad sustentan la protección provisional.

Pieza N° 7

Un (01) huso de madera apuntado a los extremos. Mide 21.5 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Pieza N° 8

Un (01) huso de madera con cabezas a los extremos. Mide 22.5 cm. Cuyo criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 9

Un (01) tupu de metal de cabeza triangular, doblado, con oxidación verdosa. Mide 17 cm. Cuyo criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 10

Una (01) aguja de metal oxidado. Mide 7 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 11

Un (01) objeto de metal de cuerpo rectangular, oxidado. Mide 7cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva de incautación de los bienes descritos en el artículo 1° y en el Anexo de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC. Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 900044-2018/VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2018;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N°900044-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2018.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.